0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ECUAFERALLAS & ENCOFRADOS CIA LTDA.

QUE OTORGAN:
FRANCISCO SALOMON GUASGUA AMAGUAÑA,
MANUEL ELIAS GUASGUA AMAGUAÑA Y
LUIS RAMON GUASGUA AMAGUAÑA

CUANTÍA: USD $ 400.00

Di: 3 COPIAS

F.G.

ESCRITURA NÚMERO: 2013 – 17 – 01 – 11 – P 0001491

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, ABOGADA CECILIA BUITRÓN HERMOSA, NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO (E), según acción de personal número cinco seis siete guión DNP del Consejo Nacional de la Judicatura de Transición, comparecen a la celebración de la presente escritura: el señor FRANCISCO SALOMON GUASGUA AMAGUAÑA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos; el señor MANUEL ELIAS GUASGUA

AMAGUAÑA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; y, el Señor LUIS RAMON GUASGUA AMAGUAÑA, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública como socios los SEÑORES: FRANCISCO SALOMON GUASGUA AMAGUAÑA, ciudadano ecuatoriano, de cuarenta y tres (43) años de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, MANUEL ELIAS GUASGUA AMAGUAÑA ciudadano ecuatoriano, de treinta y un (31) años de edad, de estado civil soltero, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito Y LUIS RAMON GUASGUA AMAGUAÑA ciudadano ecuatoriano, de treinta y siete (37) años de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO UNO.- NOMBRE.-** El nombre de

la Compañía, que por escritura se constituye es ECUAFERALLAS & ENCOFRADOS CIA. LTDA.. **ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito, pero por resolución de la junta general de socios, la compañía podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional, o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TRES.- OBJETO.-** La Compañía tendrá como objeto social: La importación y exportación de hierro y estructuras elaboradas, suministros y montaje de aceros para la construcción en general, despiece, elaboración y montaje de acero para la construcción; importación y exportación de acero; comercialización de acero figurado; proyectos y construcción de acero y metálicas en general; importación y exportación y comercialización de maquinaria para la construcción de acero en general y además de maquinaria para la construcción, prestar servicios de consultoría, asesoramiento para identificar, analizar, planificar, elaborar y ejecutar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de pre factibilidad, factibilidad, diseño y operación. Realizará también la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, diseño, suministros, fabricación e instalación de distintos tipos de estructuras metálicas y de madera; Importación y distribución de equipos, accesorios y materiales de acabados para la construcción; Compra, venta, importaciones, exportaciones y representaciones de toda clase de maquinaria en la industria metálica; La importación, exportación y comercialización de productos de

0000002

consumo industrial, equipos y maquinaria en general; La actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, internacionales o domiciliadas en el Ecuador, de organizaciones sociales nacionales o internacionales y demás instituciones con o sin fines de lucro; Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de este tipo, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socio o accionista en la formación o constitución de toda clase de compañías, corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas y entes comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital, fusiones o transformaciones de las mismas; Adquirir, tener, poseer acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o compañías, reconocidas en el país o en el exterior; Aceptar o ejercer agencias o representaciones de terceros nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; n) La compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley que tengan relación o que le permitan cumplir con su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.-** EL Plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,

sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de, CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididas en CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. 000003 **TÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEIS.- NORMA GENERAL-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. **ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO OCHO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley, En esta última convocatoria se; expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO NUEVE.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DIEZ.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de

responsabilidad limitada. **ARTÍCULO ONCE.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DOCE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas, b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponde a cada socio, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO TRECE.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar las reuniones de Junta General, b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas, c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio, d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de

Compañías, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CATORCE.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Reserva legal se formará con el aporte del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio económico hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO QUINCE: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido en la forma que resuelva la junta general de socios. Las utilidades de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **TITULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DIECISÉIS.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **ARTÍCULO DIECISIETE.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **CUARTA.- APORTES.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES, que se encuentra pagado y suscrito por cada uno de los socios fundadores, de la siguiente manera:.....

0000004

NOMBRES SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD $	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	PARTICIPACIONES
SR. FRANCISCO SALOMON GUASGUA AMAGUAÑA,	USD $ 320	320	320
SR. MANUEL ELIAS GUASGUA AMAGUAÑA	USD $ 40	40	40
SR. LUIS RAMON GUASGUA AMAGUAÑA	USD $ 40	40	40
TOTALES	**USD$ 400**	**400**	**400**

De la manera antes indicada, queda suscrita la totalidad de participaciones en que se divide el capital social de la compañía, las mismas que los suscriptores pagan en numerario de acuerdo con los montos que constan en el cuadro de integración de capital detallado, y del certificado de integración de capital emitido por uno de los bancos de la localidad, el cual se incorporará como documento habilitante de la presente escritura pública. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor LUIS RAMON GUASGUA AMAGUAÑA como Gerente General de la compañía al señor FRANCISCO SALOMON GUASGUA AMAGUAÑA, respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Mauricio Avilés Merino, para que a su nombre solicite al Superintendente de compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente contrato.- Firmada por el Doctor

0000005

Doctor Mauricio Avilés Merino, con matricula profesional número uno dos siete cinco siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi la Notaria, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

FRANCISCO SALOMON GUASGUA AMAGUAÑA 1

C.C. 170964628-3

MANUEL ELIAS GUASGUA AMAGUAÑA 2

C.C. 1716505308

LUIS RAMON GUASGUA AMAGUAÑA 3

C.C. 171336541-7

NOTARIA 11
QUITO - ECUADOR

AB. CECILIA BUITRON HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 4 de marzo del 2013
Mediante comprobante No.- 29900518001 , el (la)Sr. (a) (ita): GUASGUA AMAGUAÑA MANUEL ELIAS
Con Cédula de Identidad: 1716505308 consignó en este Banco la cantidad de: $ 400
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: ECUAFERALLAS & ENCOFRADDOS CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	FRANCISCO SALOMON GUASGUA AMAGUAÑA	1709646283	$.	320	usd
2	MANUEL ELIAS GUASGUA AMAGUAÑA	1716505308	$.	40	usd
3	LUIS RAMON GUASGUA AMAGUAÑA	1713365417	$.	40	usd
4			$.		usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilicitas No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Juan Carlos Soria Maridueña
Ejecutivo de Negocios
Agencia Plaza Del Teatro
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NOTARIA DECIMA PRIMERA QUITO • ECUADOR

0000006

NÚMERO DE TRÁMITE: 7489923
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AVILES MERINO ANGEL MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2013 16:31:27

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECUAFERALLAS & ENCOFRADOS CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

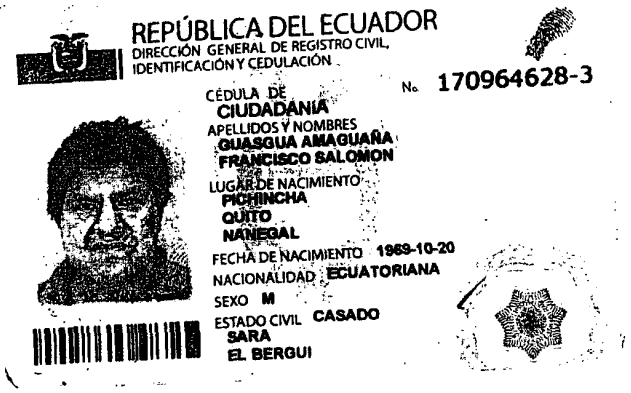

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170964628-3

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUASGUA AMAGUAÑA FRANCISCO SALOMON
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
NANEGAL
FECHA DE NACIMIENTO 1969-10-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SARA
EL BERGUI

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUASGUA LUGMAÑA ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AMAGUAÑA Q MARIA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-11

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V2343V2222

Quito, 18 de febrero del 2013.

CERTIFICADO

La **Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral**, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del **17 de febrero del 2013.**

Al señor(a): Guasgua Amaguaña Francisco Salomon

portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 170964628-3., válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Nº 0002013

NOTARIA DECIMA PRIMERA
QUITO · ECUADOR

31

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN: ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUASGUA LUGMAÑA ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AMAGUAÑA QUIMBIRURCO MARIA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-05-10
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-05-10

V444412442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1713365417
APELLIDOS Y NOMBRES: GUASGUA AMAGUAÑA LUIS RAMON
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO MEJÍA
FECHA DE NACIMIENTO: 1975-10-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado NANCY CRISTINA BETANCOURT MENDOZA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

027
027 - 0074
NÚMERO DE CERTIFICADO
1713365417
CÉDULA
GUASGUA AMAGUAÑA LUIS RAMON

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
SAN JUAN
PARROQUIA
LA AMERICA
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

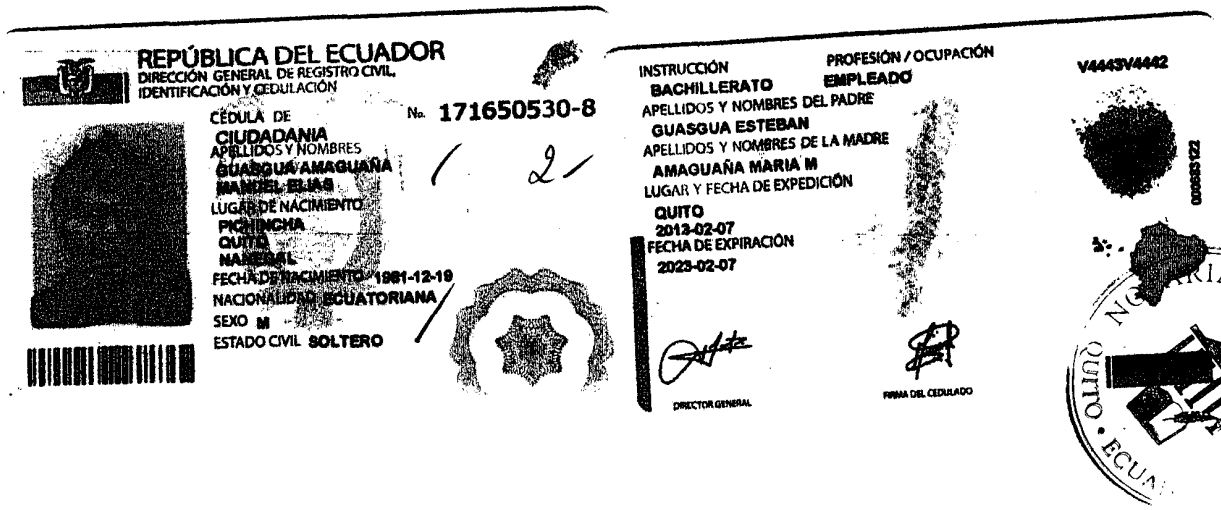

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171650530-8
APELLIDOS Y NOMBRES
GUASGUA AMAGUAÑA
MANUEL ELIAS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
NANEGAL
FECHA DE NACIMIENTO 1961-12-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUASGUA ESTEBAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AMAGUAÑA MARIA M
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-07

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V4443V4442

NOTARIA DECIMA PRIMERA QUITO • ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0157 1716505308
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUASGUA AMAGUAÑA MANUEL ELIAS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
NANEGAL
PARROQUIA
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** firmada y sellada en el mismo día de su otorgamiento.-

NOTARIA DECIMA PRIMERA QUITO • ECUADOR

NOTARIA
QUITO - ECUADOR

AB. CECILIA BUITRON HERMIDA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

RAZÓN: Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUAFERALLAS & ENCOFRADOS CIA. LTDA., celebrada ante mí, el 5 de marzo del 2013.- **TOMO NOTA:** De la resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.IJ.DJC.Q.13.001473, de 21 de marzo del 2013, la cual Aprueba la constitución de la compañía antes mencionada.- Quito, a veintidós de marzo del dos mil trece.-

0000008

NOTARIA 11
QUITO - ECUADOR

AB. CECILIA BUITRON HERMOSA
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTON - QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000609

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001473**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Primero** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **05 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **ECUAFERALLAS & ENCOFRADOS CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1289 de 19 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ECUAFERALLAS & ENCOFRADOS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 21 de Marzo de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7489923
Nro. Trámite 1.2013.711
MEG/

..Registro Mercantil de Quito

0000010

TRÁMITE NÚMERO: 8511

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11194
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1183
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716505308	GUASGUA AMAGUAÑA MANUEL ELIAS	Quito	SOCIO	Soltero
1709646283	GUASGUA AMAGUAÑA FRANCISCO SALOMON	Quito	SOCIO	Casado
1713365417	GUASGUA AMAGUAÑA LUIS RAMON	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001473
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFÁN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ECUAFERALLAS & ENCOFRADOS CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

Registro de Datos Públicos
til del Cantón Quito

Nº 0058066

IMP. IGM. ea

..Registro Mercantil de Quito

0000011

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL 3 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0058065

IMP. IGM. ea

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **11636**

Quito, 15 de Abril del 2013

00000114

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUAFERALLAS & ENCOFRADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO